



REGLAMENTO DIRECTORIO DE EMPRENDEDORES

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Recamier – FONDELAR-, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que es función de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE RECAMIÉR – FONDELAR- reglamentar en todo momento las decisiones en cuanto a operaciones económicas, sociales y administrativas del fondo de empleados y conforme a las disposiciones legales actuales contenidas especialmente en las Circulares Externas No.011, 012 y 013 de marzo de 2020 emanadas de la Supersolidaria y demás normas que las pueda modificar.

Que es característico de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social y brindar apoyo económico en casos de calamidad y necesidades apremiantes.

ACUERDA:

Adoptar el presente Reglamento para el uso de Directorio de emprendedores, iniciativa del Comité de Emprendimiento en el desarrollo de su programa, conectado con el objetivo social de Fondelar en la búsqueda de proporcionar a los asociados herramientas que le permitan desarrollar un fortalecimiento y un crecimiento sostenible para mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 1. - OBJETIVO: El presente reglamento tiene como objetivo establecer los parámetros y condiciones para el uso, convocatoria, contenido y mantenimiento del Directorio de Emprendedores “Te Impulso” una herramienta informativa creada para uso de los Asociados al Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 2. - DE LA RESPONSABILIDAD DE FONDELAR: Fondelar se compromete a suministrar y/o comunicar únicamente información de contacto del establecimiento comercial, negocio y/o emprendimiento que inscriban los asociados al directorio de emprendedores del Fondo en la Página Web; Fondelar no se hace responsable de los productos y/o servicios ofrecidos por los mismos, así como tampoco se hace responsable de las transacciones comerciales que se generen entre los asociados y los emprendedores afiliados al Directorio.

Es claro para las Partes, que Fondelar no comercializa ningún producto y/o servicio de los ofrecidos por los asociados emprendedores inscritos en el Directorio.

ARTÍCULO 2. – RESPONSABILIDADES DEL EMPRENDEDOR E INDEMNIDAD: Podrán inscribirse los asociados a Fondelar que tengan emprendimientos o inscribir el emprendimiento de los miembros de su núcleo familiar (Padres, Conyugues e hijos y en el caso de los asociados solteros, hermanos menores de 25 años.)

Los emprendedores inscritos serán responsables por los productos y servicios ofrecidos puesto que el Directorio solo tiene fines informativos, los datos allí contenidos se publicarán en los medios de comunicación de Fondelar en calidad de red de apoyo, para dar a conocer su emprendimiento mas no genera un vínculo comercial.

Por lo anterior, los emprendedores mantendrán indemne y excluirán de responsabilidad a Fondelar por los productos y servicios ofrecidos y de cualquier obligación, pérdida, daño, costo o gasto, condenas, incluyendo costas judiciales, honorarios legales (así se haya comenzado un proceso judicial o no) de cualquier naturaleza

que Fondelar pueda sufrir, incurrir o pagar, por razón de:

- a) Cualquier acto u omisión, daño o perjuicio causado por los emprendedores, sus agentes, representantes, intermediarios, administradores, directivos u otras personas que estén durante el curso de la ejecución de este contrato, bajo la dirección, supervisión o permiso expreso o tácito de los emprendedores, incluyendo los subcontratistas, trabajadores y proveedores de ésta.
- b) Obligaciones generadas con los emprendedores, sus trabajadores, sus agentes representantes, administradores, contratistas, subcontratistas, clientes y cualquier tercero con el cual tengan relación durante y con ocasión de la ejecución del presente reglamento.
- c) Incumplimiento por parte de los emprendedores de normas que regulen su actividad.
- d) De la existencia de condiciones que limiten a los emprendedores para celebrar contratos.
- e) Permisos gubernamentales, certificaciones, licencias o Registros que requieran los emprendedores
- f) Por el uso que hacen los emprendedores de los derechos de propiedad intelectual.
- g) Contratación con terceros, entre otros.
- h) Reclamaciones, PQRs, demandas, denuncias, indagaciones y/o investigaciones realizadas por las Autoridades, clientes y/o consumidores finales de los emprendedores.
- i) Cumplimiento de los emprendedores en las obligaciones nacidas del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. – DE LA CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN: Fondelar realizará periódicamente por medio de sus canales de comunicación la convocatoria de inscripción al Directorio de Emprendedores, adjuntando el formato correspondiente donde se solicitará información del emprendimiento como datos del contacto e información del producto o servicio. Posteriormente se realizará la revisión y publicación del emprendimiento.

ARTÍCULO 4. – DE LA PUBLICACION: El Directorio de emprendedores será publicado por Fondelar a través siguientes canales: Página Web incluyendo los nuevos negocios que se inscriban y/o actualizando la información de los ya existentes, esta información será replicado en los demás canales de comunicación como mensajes de texto, correo, carteleras entre otros para que pueda ser consultado por los asociados interesados.

ARTICULO 5. – DEL CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN:

La información que se divulgara en el Directorio debe contener:

- Dos fotos que muestren el producto o servicio, las imágenes deben ser nítidas, de buena resolución que no estén pixeladas, no pueden ser imágenes de internet o con marcas de agua.
- La información de contacto como dirección, teléfonos, correos, links de redes sociales o páginas web deben ser veraces, estar actualizadas y activas.
- Todos los productos y servicios publicados deben encontrarse dentro de Colombia y se deberá especificar la ciudad de publicación.

ARTÍCULO 6. - Protección De Datos Personales y Financieros. En virtud del presente Reglamento, las Partes se obligan a cumplir y a hacer cumplir a sus trabajadores, subordinados y contratistas todas Leyes en materia de Habeas Data y protección de datos personales y financieros. Las Partes reconocen y aceptan en virtud de la aceptación de este Reglamento, que utilizarán los datos personales a los que tengan acceso únicamente para los fines establecidos en el mismo, estando expresamente prohibido la utilización de dicha información

para cualquier otra actividad, caso en el cual, éste podrá ser sujeto de las sanciones establecidas en la legislación que regula la materia. Esta obligación debe ser cumplida por tiempo indefinido, incluso con posterioridad a la terminación de la actividad.

ARTICULO 7. – DURACIÓN DE LA PUBLICACIÓN: La publicación de los emprendimientos estarán en la página web por el periodo en el cual el emprendimiento se encuentre vigente y/o activo, no obstante, el asociado se compromete a actualizar la información contenida en caso de modificarse o si el emprendimiento ya no se encuentra en funcionamiento.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA DEL REGLAMENTO: El directorio de emprendedores iniciará su vigencia a partir de octubre de 2020 y podrá darse por terminado de manera unilateral, en cualquier momento y por cualquier razón con o sin previa notificación a los emprendedores y sus clientes. La notificación sobre la terminación del directorio podrá ser publicada en el sitio web Fondelar y/o en las redes sociales y/o plataformas de mensajerías antes mencionadas.

ARTÍCULO 9. OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES:

- Fondelar podrá tomar la decisión de descalificar y dar de baja la publicación de un emprendedor en caso de detectar fraude o datos o información falsos o incompletos en el directorio, así como por incumplir con reglamento. También Fondelar podrá decidir a su consideración, descalificar y dar de baja la publicación de un emprendedor si considera que su publicación puede afectar de cualquier manera a la moral, al orden público y/o a las buenas costumbres y/o puedan causar un perjuicio de cualquier índole al resto de emprendedores, a terceras personas o al buen nombre y reputación de Fondelar.
- Los emprendedores al participar en este Directorio, autorizan a Fondelar para que publique los contenidos audiovisuales que contengan su información personal y biométrica y sus derechos de autor e imagen, con el fin de que puedan ser utilizadas en actividades de mercadeo y difusión del Directorio. Este material podrá ser difundido y compartido por Fondelar en cualquiera de sus sitios web, plataformas de mensajerías y/o redes sociales existentes (Facebook, Facebook Messenger, Instagram, Youtube, LinkedIn, Google +, WhatsApp, etc.).
- Fondelar se reserva el derecho de hacer ajustes al reglamento y a los términos y condiciones aquí planteados, suspender, aplazar y/o cancelar la actividad del directorio en cualquier momento y por cualquier razón con o sin previa notificación a los emprendedores y sus clientes. La notificación sobre la terminación del directorio podrá ser publicada en el sitio web Fondelar y/o en las redes sociales y/o plataformas de mensajerías antes mencionadas.
- El aplazamiento, suspensión, terminación o cancelación anticipada, podrá darse también por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, emergencias sanitarias, emergencias económicas, sociales y ecológicas (incluyendo la situación del momento con la Pandemia) que imposibilite la realización de esta actividad.
- Cualquier manipulación total o parcial de datos verdaderos o acciones que impliquen falsedad de documento e información, implicará la inmediata exclusión del emprendedor, así como la anulación de tales registros y/o publicaciones.
- Toda persona que desee participar en el directorio, deberá tener conocimiento de este reglamento y de estos términos y condiciones, ya que su inclusión en el mismo, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades, no sólo de este reglamento, sino las que en virtud de este mismo documento conlleva el ejercicio de esta actividad.



REGLAMENTO DIRECTORIO DE EMPREENDEDORES

El presente reglamento es aprobado mediante Acta de 536 de Septiembre 15 de 2020 y y rige a partir de su aprobación.

HUMBERTO VALDERRAMA
Presidente Junta Directiva

MYRIAM ROJAS
Secretaria Junta Directiva.